

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO
Rad. No. 20190078600

En atención a lo manifestado por apoderado judicial del extremo demandante y del apoderado judicial de los demandados con facultad para transigir, a través de escrito obrante en archivo 20, contentivo de solicitud de terminación del proceso por transacción suscrita por todos y acompañada del acuerdo transaccional encuentra suscrito igualmente por todos los extremos del litigio, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho **DISPONE:**

- 1. IMPARTIR APROBACION** al acuerdo de transacción aportado por apoderado judicial del demandante Nubia Amparo Ardila Rojas y apoderados judiciales de los demandados Luis Hernando Llanos Urueña y Nohemy Suarez Hernández, por ajustarse a derecho sustancial de conformidad con las previsiones descritas en el artículo 312 del C.G. del P.
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso VERBAL DE SIMULACION promovido por ELBA ELISA SUAREZ DE BENAVIDEZ contra LEONARDO ALEJANDRO BENAVIDES Y YOHANNA ALEXANDRA BENAVIDES SUAREZ, POR TRANSACCIÓN conforme los solicitan ambos extremos del litigio.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, conforme fue solicitado en el acuerdo de transacción cuya aprobación se imparte en el numeral 1º de presente proveído, por ser procedente en cuanto se solicitó por todas las partes que integran el extremo activo, en este asunto (Núm. 1º Artículo 597); empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.
- 4. Sin lugar a condena en Costas** (Inciso 5º Art. 312 del C.G.P.).
- 5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-**

NOTIFÍQUESE,



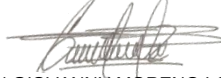
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **115**, hoy **23 de noviembre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm